

**CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA PRODUCCIÓN
DE ESPECTÁCULOS DE ARTES ESCÉNICAS. AÑO 2026**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Constitución: “los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho”.

De conformidad con el artículo 13 del Estatuto de Autonomía de Aragón (L.O. 5/2007 del 20 de abril), en su apartado primero, se incluye: “*Todas las personas tienen derecho a acceder, en condiciones de igualdad, a la cultura, al desarrollo de sus capacidades creativas y al disfrute del patrimonio cultural*”.

Desde la Diputación Provincial se impulsan cuantos planes y programas culturales contribuyan al desarrollo cultural de los municipios, haciendo posible el fomento de las actividades culturales en sus múltiples manifestaciones, y favoreciendo el dinamismo y desarrollo rural, como un hecho susceptible de transformar y mejorar la realidad municipal de nuestra provincia.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su artículo 36.1 b) encomienda a las Diputaciones Provinciales la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión; en su último apartado añade que “con esta finalidad, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales...”, consignando a tal fin, a tenor de lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los créditos necesarios en el Presupuesto Provincial.

Así, desde la Diputación Provincial se impulsan cuantos planes, ayudas y programas culturales contribuyan al desarrollo cultural de los municipios, haciendo posible el fomento de las actividades culturales en sus múltiples manifestaciones, y favoreciendo el dinamismo y desarrollo rural, como un hecho susceptible de transformar y mejorar la realidad municipal de nuestra provincia.

Estas Normas regirán la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de **Ayudas para la Producción de Artes Escénicas, año 2026** y cuyo objeto es la regulación de las subvenciones bajo cuyo ámbito de aplicación se concedan. En lo no establecido expresamente en sus disposiciones quedan sujetas a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, al Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, a la Ordenanza General de Subvenciones vigente de la Diputación Provincial de Zaragoza, y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

La convocatoria de Ayudas a la Producción de artes escénicas tiene como objetivos fundamentales el apoyo a las artes escénicas aragonesas, así como a los artistas creadores en estas artes y a las industrias auxiliares de las mismas y conseguir que las artes escénicas tengan visibilidad en el panorama artístico nacional.



Las normas que rigen esta convocatoria de ayudas se ajusta a los principios, fines y objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones de Diputación Provincial de Zaragoza (2025-2027) aprobado mediante Decreto de Presidencia nº 2023/2527 de fecha 15 de septiembre de 2023 y se publico en el BOPZ nº217 de 21 de septiembre de 2023 y sus sucesivas modificaciones.

La Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, a través del Área de Cultura y Patrimonio anuncia la presente convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, que se regirá por las siguientes **NORMAS**, cuya base reguladora es la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza (BOP nº 99 de 04/05/16).

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Esta convocatoria, que se convoca en régimen de concurrencia competitiva, tiene por objeto apoyar a la producción teatral, pretendiendo incentivar la realización de proyectos de artes escénicas, y mejorar la calidad artística y la innovación en el panorama cultural de la provincia de Zaragoza y de Aragón en su conjunto. La participación en esta convocatoria podrá hacerse teniendo en cuenta las siguientes modalidades:

-Modalidad A:

Consiste en la presentación de un proyecto completo relativo a la producción de artes escénicas, con un presupuesto de producción total inferior a 14.999,99 euros

-Modalidad B:

Consiste en la presentación de un proyecto completo relativo a la producción de artes escénicas, con un presupuesto de producción total entre 15.000 y 39.999,99 euros.

-Modalidad C:

Consiste en la presentación de un proyecto completo relativo a la producción de artes escénicas, con un presupuesto de producción total entre 40.000 y 90.000 euros.

La temática y el tratamiento de los proyectos de artes escénicas presentados serán libres, tanto en argumento como en género. El proyecto escénico ha de ser original e inédito. Cada peticionario podrá presentarse solamente con un proyecto a una de las modalidades anteriormente establecidas.

El objeto de la subvención será cubrir los gastos que genera la producción de obras de artes escénicas y se consideran gastos subvencionables aquellos realizados y pagados, entre el **1 de enero del 2026 al 6 noviembre del 2026 (ambos inclusive)**.

SEGUNDA. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

El crédito para esta convocatoria será el previsto en el ejercicio presupuestario de 2026 por un importe total de **220.000 euros**, y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 32200/33400/4790300 (RC nº 22026000204)



TERCERA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

-Modalidad A: Para esta modalidad se concederá un máximo de 20.000 euros que se distribuirá entre todas las solicitudes recibidas una vez las mismas hayan sido subsanadas. Si la suma total de las cantidades solicitadas excediera de los 20.000 euros, se procederá a minorar el porcentaje de ayuda de manera proporcional. En todo caso, la subvención concedida no excederá de un **35%** del presupuesto total de proyecto.

-Modalidad B: Para esta modalidad se concederá un máximo de 100.000 euros que se distribuirá entre todas las solicitudes recibidas una vez las mismas hayan sido subsanadas. Si la suma total de las cantidades solicitadas excediera de los 100.000 euros, se procederá a minorar el porcentaje de ayuda de manera proporcional.-En todo caso, la subvención concedida no excederá de un **40%** del presupuesto total de proyecto.

- Modalidad C: Para esta modalidad se concederá un máximo de 100.000 euros que se distribuirá entre todas las solicitudes recibidas una vez las mismas hayan sido subsanadas. Si la suma total de las cantidades solicitadas excediera de los 100.000 euros, se procederá a minorar el porcentaje de ayuda de manera proporcional. En todo caso, la subvención concedida no excederá de un **50%** del presupuesto total de proyecto.

Estas ayudas quedan sometidas al régimen de minimis en los términos regulados en el Reglamento (UE) de la Comisión Europea número 2023/2831 de fecha 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis , (“Diario Oficial de la Unión Europea” de 15 de diciembre de 2023), que establece en 300.000 euros el límite de las ayudas percibidas por un beneficiario durante un periodo de tres años. El periodo de tres años ya no coincide necesariamente con ejercicios fiscales cerrados, sino que se calcula como un periodo móvil de tres años naturales anteriores a la fecha de concesión.

Estas ayudas serán compatibles con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de la Unión Europea, siempre que la suma de todas no supere el 80% del coste de la actividad subvencionable. En el caso de coproducciones se calculará este porcentaje sobre el presupuesto de la empresa solicitante.

Estas ayudas serán incompatibles con ayudas anuales de naturaleza directa o bien, consignadas nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial de Zaragoza, en el ejercicio 2026.

CUARTA. BENEFICIARIOS



Podrán solicitar participar en la convocatoria, todas aquellas empresas y/o profesionales que cumplan **TODOS** los requisitos que se enumeran a continuación, puesto que **en caso de no cumplir alguno de ellos, quedarían automáticamente excluidos de la presente convocatoria:**

1º.- Empresas y/o profesionales que se dediquen a la producción de espectáculos o de artes escénicas con domicilio social y fiscal en Aragón, que desarrollen su actividad básica en la Comunidad Autónoma de Aragón, que estén dadas de alta en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas, grupo 965.4 “empresas de espectáculos”, y que cuenten con el correspondiente certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

El Servicio de Cultura constatará el cumplimiento del requisito que sean empresas y/o profesionales que se dediquen a la producción, mediante la comprobación del objeto social descrito en la Escritura de Constitución **así como** mediante la comprobación que se encuentra dado de alta en el epígrafe grupo 965.4 “empresas de espectáculos” del Impuesto de Actividades Económicas.

2º.- El proyecto escénico presentado deberá contar con al menos un 70% de los miembros del equipo empadronado en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3º.- Las Empresas y/o profesionales solicitantes deberán justificar motivadamente el interés que el proyecto teatral a producir tiene para la provincia de Zaragoza.

Cada empresa o profesional sólo podrá presentar una solicitud a esta convocatoria, con un único proyecto.

Quedan expresamente **excluidos** de esta convocatoria los peticionarios que ostenten la forma jurídica de entidad sin ánimo de lucro, las asociaciones de profesionales o empresas, así como las personas físicas y las empresas y/o profesionales que no acrediten en la Escritura de Constitución y en el censo de actividades que se dediquen a la producción (grupo 965.4) y no cumplan el resto de requisitos para participar en la presente convocatoria, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

El certificado del censo de las empresas que se dediquen a la producción (**grupo 965.4**), solo será válido si se expide durante el periodo en el que se pueden presentar las solicitudes, siendo además este requisito indispensable y no subsanable. que se presentará con la solicitud, deberá tener fecha dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, **No serán válidos por tanto los certificados expedidos con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes, ni con anterioridad al mismo.**

En el supuesto de **coproducciones**, siempre que la empresa solicitante tenga su domicilio social y fiscal, así como su actividad básica en Aragón podrán solicitar su participación en dicha convocatoria. Asimismo la entidad solicitante, deberá tener una participación como mínimo de un 50% en el coste total de la coproducción y siendo únicamente subvencionables los gastos de la entidad solicitante, debiendo aportar en todo caso el contrato de coproducción en el momento de presentar su solicitud.



----- **LÍMITE APLICABLE A LAS TRES MODALIDADES:**

En la presente convocatoria no se admitirá la subcontratación. Se entenderá que existe subcontratación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 29 LGS, cuando el beneficiario concierte con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

En ningún caso serán admisibles **las facturas** emitidas por aquellos que formen parte de la Entidad de conformidad con las Escrituras de constitución de la empresa y de sus modificaciones posteriores, así como las de sus cónyuges o personas con unión análoga y sus ascendentes o descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE APARTADO DENOMINADO “LÍMITE A LAS TRES MODALIDADES” IMPLICA LA PERDIDA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR SU IMPORTE TOTAL

QUINTA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Para poder ser beneficiarios de las ayudas convocadas los solicitantes deberán:

- 1.- Cumplir los objetivos que rigen esta convocatoria, realizando el proyecto escénico subvencionado y presentando las justificaciones correspondientes en plazo y forma establecidas.
- 2.- Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que les hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por Diputación Provincial de Zaragoza, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto (art. 9b) Decreto Legislativo 2/2023, de 5 de mayo, del Gobierno de Aragón).
- 3.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Aragón, y de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como no tener deudas por procedimientos de reintegro con la Diputación Provincial de Zaragoza.
- 4.- No podrán tener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las empresas, personas físicas o jurídicas, en que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 5.- Es también obligación de los beneficiarios incluir las menciones y logotipo de la Diputación Provincial de Zaragoza en cuantos materiales de difusión y publicidad del



espectáculo produzcan, tanto en la publicidad impresa, como on line, como en cualquier otro soporte.

Los beneficiarios mantendrán en todo momento la participación de la Diputación Provincial de Zaragoza, en paridad con el resto de las instituciones y entidades en las ruedas de prensa, actos, presentaciones, estrenos, etc., organizados para la difusión de las obras.

6.- Los beneficiarios se comprometen a presentar en la Diputación Provincial de Zaragoza el proyecto final del trabajo subvencionado antes del 6 de noviembre 2026. Para acreditarlo se entregará a la DPZ una grabación del estreno o en su defecto con un ensayo general con la obra terminada además de fotografías del proceso, **tanto en MEMORIA USB como en un ENLACE PARA SU DESCARGA. La memoria USB ha de ser registrada obligatoriamente en el registro de entradas de Diputación Provincial de Zaragoza con fecha límite 6 de noviembre de 2026.**

7. En el supuesto de que, por causas debidamente justificadas, deba realizarse la sustitución de algún miembro del equipo técnico o artístico que esté empadronado en Aragón, el personal que le sustituya deberá igualmente ser una persona empadronada en Aragón, independientemente de cuál sea su lugar de nacimiento. **En todo caso, los beneficiarios deberán informar de dichos cambios antes del 1 de octubre de 2026**, deberá ser aceptado por el Servicio de Cultura con carácter previo a la fecha límite de justificación.

8. NO EXISTE POSIBILIDAD DE REFORMULACIÓN.

Las demás obligaciones que para los beneficiarios de subvenciones vienen establecidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de desarrollo de la Ley General de subvenciones, Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y en la Ordenanza general de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.

SEXTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, y siendo estrictamente necesarios, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen desde el **1 de enero del 2026 al 6 noviembre del 2026** (ambos inclusive). Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado y ejecutado entre esas fechas.

-- Serán gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos de creación de texto, de creación de música y de coreografía: Nóminas y Seguridad Social si es personal de la empresa o facturas por prestación de servicios si está externalizado.
- Gastos de equipo artístico: actores y director, nóminas y Seguridad Social, o facturas por prestación de servicios.
- Gastos de creación de escenografías, iluminación, atrezzo, vestuario, maquillaje y peluquería: facturación de servicios o nóminas y Seguridad Social si es personal de la empresa.



- Gastos de equipo de producción y equipo técnico: salarios y Seguridad Social, si es personal de la compañía o facturación de servicio si el equipo es externo.
- Gastos de promoción y publicidad, diseño gráfico y elaboración de videos.

-- Asimismo serán gastos justificables a incluir en la cuenta justificativa los siguientes (gastos indirectos). La suma de todos ellos NO podrán sumar más del 30% del presupuesto total justificado:

A- Alquiler de local de ensayo: exclusivamente por periodo incluido entre el 1 de enero de 2026 y el 6 de noviembre de 2026 y para el ensayo del proyecto subvencionado.

B- Gastos de gestoría.

C- Gasto de personal administrativo (ha de constar la categoría en Nómina) de apoyo a la producción: salario y Seguridad Social si es personal de la empresa o facturación de servicio si es externo, exclusivamente por el tiempo de la producción, debiendo presentar documento que acredite que dicho personal durante el tiempo de contratación o facturación ha trabajado exclusivamente para la producción del proyecto objeto de la presente convocatoria

GASTOS EXCLUIDOS DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA:

No se considera gasto justificable ni subvencionable:

- El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)
- Gastos bancarios, financieros o notariales y registrales, asesoría jurídica o financiera, ni los gastos de constitución de empresas o sociedades.
- Gastos consistentes en adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.
- Gastos de manutención: comida y alimentos.
- Gastos de tasas, impuestos, autopistas, taxis, aparcamientos públicos.
- Gastos de transporte y locomoción privada.
- Gastos alojamiento y viajes
- Gastos de estreno de la producción subvencionada.
- Las cuotas de autónomo.

- Las facturas emitidas por aquellos que formen parte de la Entidad de conformidad con las Escrituras de constitución de la empresa y de sus modificaciones posteriores, así como las de sus cónyuges o personas con unión análoga y sus ascendentes o descendientes hasta el segundo grado de cosanguinidad y afinidad.

En la presente convocatoria no se admitirá la subcontratación. Se entenderá que existe subcontratación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 29 LGS, cuando el beneficiario concierte con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.



SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Presentación de solicitudes:

A) Personas jurídicas: Las solicitudes y todos los documentos que deban acompañarse a la misma, deberán presentarse obligatoriamente de forma electrónica (artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) , a través del certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, en sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza o bien en cualesquiera de los registros electrónicos de otras Administraciones Públicas u organismos públicos de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

Si la solicitud se presenta presencialmente, teniendo en cuenta que de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas deben relacionarse obligatoriamente con las Administraciones Públicas de forma electrónica, se requerirá al interesado que subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, por lo que deberá realizarse en todo caso dentro del plazo de los 15 días hábiles que se otorgan para presentar la solicitud tras publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Diputación Provincial de Zaragoza. En caso contrario se entenderán presentadas fuera de plazo.

- **Presentación de certificados:** Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia estatal, con la Seguridad Social y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y Diputación Provincial de Zaragoza. La presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la **AUTORIZACIÓN** del órgano gestor para recabar los correspondientes certificados de Hacienda, Seguridad Social, Gobierno de Aragón y Diputación Provincial de Zaragoza.

En el caso de que el interesado no consintiera las consultas previstas, deberá indicarlo expresamente y aportar dicha documentación.

El Servicio de Cultura podrá requerir a los solicitantes cualquier información y documentación adicional que considere necesaria.

- **Documentación:**

Las empresas o autónomos del sector de las artes escénicas podrán formular su solicitud según los modelos establecidos en la presente convocatoria, debidamente firmados:



- Anexo I. Modelo de solicitud
- Anexo II: Datos del Proyecto
- Anexo III: Relación de componentes del equipo con volantes de empadronamiento, que muestren que al menos un 70% de los miembros del equipo está empadronado en la Comunidad Autónoma de Aragón
 - Memoria explicativa del proyecto escénico para el que se solicita la ayuda, que ha de incluir al menos los siguientes puntos:
 - Título y sinopsis
 - Memoria explicativa del proyecto
 - Motivaciones, así como los objetivos que se persiguen por parte de la compañía
 - Cronograma de los trabajos
 - Propuesta estética y artística
 - Equipo
 - Plan de financiación (ingresos públicos y privados)
 - Resumen del presupuesto total por partidas

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- Para personas jurídicas:

- Escritura pública o documento de constitución de la empresa.
- Documentación que acredite la representación, así como el DNI o NIE (documento identificación en el caso de extranjeros) del representante.
- Número de identificación fiscal
- Documento de alta en la actividad económica correspondiente (epígrafe 965.4) actualizado, (emitido dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, no siendo válidos los certificados expedidos con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes, ni con anterioridad al mismo). **Únicamente se admitirán los certificados cuya fecha de emisión se encuentre dentro del plazo de presentación de solicitudes.**
 - En el caso de coproducciones deberán aportar la copia del contrato de coproducción, así como el desglose del presupuesto correspondiente a cada una de las partes.
 - Ficha de Terceros original -a llevar a tesorería de DPZ- en el caso de no haberla aportado con anterioridad o si hubiese alguna modificación.

- Para empresarios individuales:

- Fotocopia del NIF/DNI o NIE del solicitante
- Documento de alta en la actividad económica correspondiente (epígrafe 965.4) actualizado, (emitido dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, no siendo válidos los certificados expedidos con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes, ni con anterioridad al mismo). **Únicamente se admitirán los certificados cuya fecha de emisión se encuentre dentro del plazo de presentación de solicitudes.**
 - En el caso de coproducciones deberán aportar la copia del contrato de coproducción, así como el desglose del presupuesto correspondiente a cada una de las partes.
 - Ficha de Terceros original -a llevar a tesorería de DPZ- en el caso de no haberla aportado con anterioridad o hubiese alguna modificación.



La presentación de la instancia comportará la aceptación por el interesado de las normas de la Convocatoria y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las Normas de la convocatoria podrán consultarse en la página web de la Base Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

No se devolverá la documentación de las solicitudes presentadas ni se mantendrá correspondencia con sus autores. La Diputación Provincial de Zaragoza no hará ningún uso de la misma, pasando a formar parte del expediente de la convocatoria.

A los efectos de notificaciones al interesado, se establece lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Teniendo en cuenta que **el no acceso a la notificación electrónica en el plazo de 10 días naturales se entenderá que la misma ha sido rechazada**, considerando que las asociaciones están obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:** para acogerse a esta convocatoria será de QUINCE días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto en el BOPZ. Las Normas de la convocatoria junto con los anexos podrán consultarse en la página web de la Base Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>)

Cualquier falsedad de los datos presentados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida además de otras medidas que para el caso pueda arbitrar la Diputación de Zaragoza.

En el caso de que la documentación aportada por el beneficiario sea incompleta y/o defectuosa, la Diputación podrá requerirle para que en el plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de recepción del requerimiento se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se procederá al archivo del expediente.

A los efectos de notificaciones al interesado, se establece lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán tramitadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de concesión de subvenciones y en concreto con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón en concordancia con la Ordenanza General de



Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza. (BOPZ nº 99 de 04/05/16) por el Servicio de Cultura de la Diputación Provincial de Zaragoza:

1.- Emisión de informe jurídico, suscrito por Técnico de Administración General, Letrado u otro funcionario con capacitación jurídica perteneciente al Grupo A, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si éstos cumplen los requisitos necesarios para acceder a la subvención. Comprobada la corrección documental de las solicitudes, el órgano instructor que corresponde al Servicio de Cultura, Juventud y Deporte, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

2.- Las solicitudes y documentación presentada serán revisados por una Comisión de Valoración que estará integrada:

- D^a Lorena Laga Zumeta Jefe de Sección del Área de Cultura y Patrimonio, o persona que le sustituya, que deberá ser un funcionario del Grupo A, perteneciente al Área de Ciudadanía.
- D^a Isabel Soria de Irisarri, Técnico del Servicio de Cultura o persona que le sustituya, que deberá ser un técnico del Servicio de Cultura.
- D^a M.^a del Carmen Gracia Fantoba, Jefe de Servicio de Cultura, Juventud y Deporte, o persona que le sustituya, que deberá ser un funcionario de grupo A, perteneciente al Área de Ciudadanía, que ejercerá como secretario/a de la Comisión

3.- Propuesta de concesión formulada por la Comisión con arreglo a los criterios de valoración regulados en la Norma Sexta de las que rigen la Convocatoria, que quedará reflejada en un Acta suscrita por todos los miembros de la Comisión. La Comisión podrá resolver aquellas situaciones no contempladas en las presentes normas de la convocatoria, así como aquellas dudas que se planteen sobre su interpretación siempre que no contradiga el contenido esencial de la misma. La propuesta ha de ser motivada y desglosada en relación a la puntuación obtenida. La Comisión designará hasta cuatro suplentes para cada una de las modalidades

4.- Propuesta de resolución provisional que será suscrita por el funcionario técnico competente del Servicio Instructor, emitida conforme a lo dispuesto en el Art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre.

Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia, para presentar las oportunas alegaciones en un plazo de cinco días. Se podrá prescindir del trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

La propuesta de resolución en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado o publicado la resolución definitiva de la concesión.



5.- Fiscalización previa del expediente por Intervención General.

6.- La propuesta de resolución será elevada a la Presidencia de la Corporación para que dicte la resolución de concesión o denegación de subvenciones.

En la resolución emitida por el Servicio de Cultura constará, en todo caso, el objeto de la subvención, los beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se haya basado en este criterio, así como de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

El plazo máximo para resolver y notificar esta convocatoria será de tres meses contados a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, de acuerdo con el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, si bien podrá ser objeto de ampliación, por un periodo no superior al establecido para la tramitación del procedimiento (Art. 23 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre de 2015). La falta de resolución y notificación en este plazo, producirá efectos desestimatorios. El acuerdo de que resuelva sobre la ampliación de plazo, será publicado en el BOPZ para el conocimiento de los interesados, y contra el mismo no cabrá recurso alguno.

La resolución de la Convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución podrá interponerse alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que dicte dicha resolución, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses.

NOVENA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para justificar y para presentar el trabajo en los términos que expresa la base séptima finalizará el 6 de noviembre de 2026. Los USB deberán registrarse en el Registro de General de Entrada de Diputación Provincial de Zaragoza antes de las 14:00 h. del día 6 de noviembre 2026.

Los gastos han de ser ejecutados y han de estar efectivamente pagados en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 6 de noviembre de 2026.

Renuncia: la renuncia a la subvención concedida deberá efectuarse mediante declaración expresa suscrita por el representante de la entidad beneficiaria de la subvención concedida **en un plazo de quince días hábiles contado desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la resolución de la convocatoria.** Si el último día de plazo fuera sábado, éste finalizará el primer día hábil siguiente.

DÉCIMA. PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Pago.- El pago de las ayudas a los beneficiarios se efectuará tras la presentación de la documentación justificativa de forma adecuada y de acuerdo con la resolución de esta convocatoria.



No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la CCAA de Aragón, frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas por reintegro con Diputación Provincial de Zaragoza.

Para el abono de las ayudas concedidas los beneficiarios deberán remitir a Diputación Provincial de Zaragoza, los siguientes documentos:

JUSTIFICACIÓN: La justificación de la subvención concedida se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que incluye los siguientes apartados:

PARA TODAS LAS MODALIDADES

1. Anexos IV, V, VI y VII
2. Una memoria de actuación justificativa, del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
3. Memoria USB y enlace para la descarga que contenga un vídeo con la grabación del estreno o en su defecto del ensayo general además de fotografías del proceso.
4. Una memoria económica justificativa del coste total de las actividades realizadas, que contendrá:
 - 4a) Anexo VI. Una relación clasificada de los documentos acreditativos de los gastos objeto de la actividad/proyecto realizado, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago hasta cubrir el presupuesto de gasto total presentado de la fase y/o modalidad objeto de la ayuda.

4b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago (desde el 1 de enero hasta el 6 de noviembre de 2026). Este pago únicamente podrá ser acreditado con recibo bancario o, para cantidades de menos de 250 €, también será válido documento firmado por el proveedor acreditando pago de la factura correspondiente. **NO SE ADMITEN TICKETS. No se admiten pagos con tarjetas bancarias, excepto si el titular de la tarjeta es la entidad beneficiaria de la ayuda y así se acredita con documento emitido por la entidad bancaria que acredite su titularidad.**



En el caso que se imputen gastos de personal, se aportarán las nóminas y los documentos de cotización con los correspondientes justificantes de pago de los mismos. Asimismo deberá aportar los documentos acreditativos del ingreso en la Agencia Tributaria de las retenciones del IRPF practicadas en nóminas. Únicamente podrá incluirse como gasto a justificar **los pagos de IRPF** realizados en el periodo de justificación (límite 6 de noviembre de 2026) **Y ABONADOS ANTES DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2026.**

Se deberá justificar el gasto de toda la actividad realizada, de acuerdo con el presupuesto presentado en la solicitud, independientemente de la cuantía de la subvención concedida.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor (15.000 euros más IVA en el caso de suministros y servicios), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, debiendo justificarse en los términos que se establecen en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia debidamente firmada por el beneficiario, sean de naturaleza privada o de naturaleza pública. Deberá aportar resolución de la concesión o justificante de ingreso de las subvenciones, ayudas o ingresos, concedidos o en trámite de concesión relativas a la misma actividad, **indicando la cuantía y procedencia.** Asimismo se deberá aportar la solicitud de aquellas subvenciones y ayudas en trámite de concesión, todavía no resueltas a la fecha de la justificación.

4d) En el caso de tratarse de coproducciones, tanto la empresa solicitante como los demás socios del proyecto deberán justificar gastos en relación a su porcentaje de la fase y modalidad a la que concurren, conforme al presupuesto presentado en su solicitud y conforme al contrato de coproducción.

4e) El interesado deberá hallarse al corriente de pago en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado , así como estar al corriente con la Seguridad Social y no tener deudas por reintegro con DPZ. En el caso que no hubiese autorizado previamente, la consulta de los datos en la solicitud, deberá aportar dicha documentación en el momento de la justificación.

5.- Difundir convenientemente y hacer constar **que el proyecto está subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.** Podrán solicitar el logo a cultura@dpz.es

Deberá aparecer OBLIGATORIAMENTE el logo de DPZ en la cartelería, publicidad así como en web o redes sociales de la entidad quedando acreditada



la difusión de que la actividad está subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

FORMA DE PRESENTACIÓN:

Deberán presentar los siguientes PDF:

- Un solo PDF por cada ANEXO (Anexo IV, V y VI) NO SE ADMITEN EXCEL.
- PDF con la memoria explicativa
- PDF titulado MEMORIA ECONÓMICA, FACTURAS Y PAGOS en el que se deberán presentar las facturas con sus correspondientes pagos siguiendo el mismo orden que en la clasificación del ANEXO VI.

UNDÉCIMA. NORMAS PARA LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS.

Los documentos justificativos deberán presentarse obligatoriamente de forma electrónica, a través del **certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre**, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza o bien en cualesquiera de los registros electrónicos de otras Administraciones Públicas u organismos públicos de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del **certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre**

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada. De no justificar dentro de este plazo se perderá el derecho a la percepción de la subvención.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada.

DÉCIMOSEGUNDA.- IMPUGNACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, ponen fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados por los/as interesados/as directamente, interponiendo recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo dicte, o recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Para cualquier cuestión que plantee la aplicación e interpretación de estas normas, será de aplicación la Ley 38/2003 General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la



Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zaragoza y el resto del ordenamiento jurídico que sea aplicable. (BOPZ nº 99 de 04/05/16)

DÉCIMOTERCERA.- INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Los datos personales referentes al titular de la actividad e integrantes que se aporten en la documentación exigida se obtienen para formar parte de ficheros de responsabilidad de DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, único destinatario de la información aportada de acuerdo con los requisitos de acceso de licitadores al registro.

Estos ficheros se utilizan para la promoción, gestión y contratación de actividades deportivas y lúdicas, lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales.

Igualmente el firmante autoriza expresamente el tratamiento de su imagen y su publicación en páginas Web, folletos o revistas, pudiendo revocar en cualquier momento este consentimiento mediante escrito dirigido a la Diputación Provincial de Zaragoza.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos por todos los interesados mediante escrito dirigido a Plaza de España nº 2-50071 Zaragoza (ZARAGOZA).

DECIMOCUARTA.- INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

De conformidad con el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, se aplicará la **corrección financiera** (% del importe al que asciende la subvención concedida), en los siguientes términos:

- **Incumplimiento de las condiciones derivadas de la concesión de la subvención:** supondrá un descuento del 10% del importe al que asciende la subvención concedida el incumplimiento de la obligación de presentación dentro de plazo concedido de la subsanación total o parcial de la documentación justificativa de la presente convocatoria, sin perjuicio del resto de responsabilidades en que puedan incurrirse.

- **Otros incumplimientos derivados de las condiciones de concesión de la subvención sin corrección financiera:** justificación adecuada a la convocatoria pero fuera de plazo otorgado para su rendición que conlleva la incoación de expediente sancionador.



**CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS DE ARTES ESCÉNICAS.
AÑO 2026**

ANEXO I

INSTANCIA

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE
ESPECTÁCULOS DE ARTES ESCÉNICAS, AÑO 2026**

DATOS DEL SOLICITANTE

NIF/NIE:

RAZON SOCIAL:

NOMBRE y APELLIDOS

MUNICIPIO (PROVINCIA)

DATOS DEL REPRESENTANTE

NIF/NIE:

NOMBRE Y APELLIDOS:

EN CALIDAD DE:

DIRECCIÓN:

MUNICIPIO Y PROVINCIA:

C. POSTAL:

TELÉFONO FIJO Y MÓVIL:

E-MAIL DE CONTACTO:

EXPONE:

Que habiéndose convocado ayudas para Ayudas a la Producción de Artes Escénicas, año 2026, publicado en el B.O.P., número_____de fecha_____por la presente, acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de subvención aceptando las normas de la convocatoria

Declara que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

Y que la entidad a la que representa ha cumplido los requisitos y realizado la actividad de la subvención concedida por la Diputación Provincial en el ejercicio anterior para el mismo destino y finalidad, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto. Todo ello según dispone el artículo 9 b) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

El solicitante, en representación de la entidad solicitante declara, bajo su responsabilidad, que la entidad a la que representa se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones (artículo 25 del RLGS).

Y declara que en ningún caso se aportarán facturas emitidas por aquellos que tengan o hayan tenido, la condición de miembro de la Entidad, así como las de sus cónyuges o personas con unión análoga y sus ascendentes o descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad.



La persona abajo firmante AUTORIZA a la Diputación Provincial de Zaragoza a solicitar y obtener de oficio los Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y de la Diputación Provincial de Zaragoza y CCAA de Aragón.

D./Doña

DNI:

En _____ a _____ de _____ de 2026.

(firma del solicitante/representante)

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA QUE SE ADJUNTA:

Para personas jurídicas:

- Escritura pública o documento de constitución de la empresa
- Documentación que acredite la representación, así como el DNI o NIE (documento identificación en el caso de extranjeros) del representante.
- Número de identificación fiscal
- Documento de alta en la actividad económica correspondiente (965.4), emitido en fecha de recepción de las solicitudes.

Para empresarios individuales:

- Fotocopia del NIF/DNI o NIE del solicitante
- Documento de alta en la actividad económica correspondiente (965.4)
- En el caso de coproducciones deberán aportar la copia del contrato de coproducción, así como el desglose del presupuesto (por proyecto completo y en la fase a la que concurre) correspondiente a cada una de las partes.

Para todos los solicitantes:

- Ficha de terceros -enviado el original a tesorería de DPZ-, en el caso de ser necesario

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA:

- Anexo II
- Anexo III
- Memoria explicativa del proyecto escénico para el que se solicita la ayuda que contiene:
 - Título y sinopsis
 - Memoria explicativa del proyecto
 - Motivaciones, así como los objetivos que se persiguen por parte del beneficiario
 - Cronograma aproximado de los trabajos
 - Propuesta estética y artística
 - Equipo
 - Plan de financiación
 - Resumen de presupuesto total por partidas

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA ÁREA DE CIUDADANÍA. Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA



ANEXO II

DATOS DEL PROYECTO

Denominación proyecto:

MODALIDAD:

(Marque con una x lo que corresponda)

MODALIDAD A

MODALIDAD B

MODALIDAD C

DATOS ECONÓMICOS

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO:

SUBVENCIÓN SOLICITADA:

Porcentaje del total del gasto:

2 – DECLARACIÓN responsable de ayuda PUBLICAS y/o PRIVADAS:

El/la abajo firmante declara que () SI () NO se han solicitado o concedido otras ayudas para el mismo proyecto por cualquier otra administración, entidad pública o privada (en caso afirmativo indicar entidades e importes):

ENTIDAD	SOLICITADO	CONCEDIDO

3 – DECLARACIÓN responsable de MINIMIS:

El/la abajo firmante declara que la empresa () SI () NO ha recibido las siguientes ayudas sujetas al Reglamento de minimis en el ejercicio fiscal actual o en los dos ejercicios fiscales anteriores.

AÑO	ADMINISTRACION QUE CONCEDE LA AYUDA	EUROS

Los datos personales se obtienen para formar parte de ficheros responsabilidad de DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, único destinatario de la información aportada voluntariamente por usted. Estos ficheros se utilizan para la resolución y publicación de los premios, ayudas o becas a los cuales usted opta presentando la documentación requerida, lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos



personales. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido a Plaza de España nº 2 - 50071 Zaragoza (ZARAGOZA)

D./Doña:

DNI:

En _____ a _____ de _____ de 2026.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA ÁREA DE CIUDADANÍA.
Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA



ANEXO IV

CONVOCATORIA DE AYUDAS AL PLAN DE PRODUCCIÓN DE ARTES ESCÉNICAS 2026

JUSTIFICACIÓN

DATOS DEL BENEFICIARIO

CIF./(NIF:	Nombre o razón social:
Primer apellido:	Segundo apellido:

DATOS DEL REPRESENTANTE:

DNI:	Nombre:
Primer apellido:	Segundo apellido:
En calidad de	

DATOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:

DENOMINACIÓN:
MODALIDAD:
ENLACE PARA LA DESCARGA DEL PROYECTO TERMINADO:

PRESUPUESTO PREVISTO INICIALMENTE	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN	GASTO REALIZADO	% SUBVENCIÓN SOBRE PRESUPUESTO PREVISTO

La persona abajo firmante AUTORIZA a la Diputación Provincial de Zaragoza a solicitar y obtener de oficio los Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y los órganos de la Administración Autónoma de Aragón.

El/la abajo firmante declara que el importe concedido de la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la misma.

Que para la realización del proyecto indicado se han obtenido las siguientes ayudas de **entidades públicas o privadas**:

ENTIDAD	IMPORTE



Que para la realización del proyecto indicado

NO se ha recibido otra ayuda de entidades públicas o privadas, siendo financiada con recursos propios y la ayuda concedida por la Diputación Provincial de Zaragoza.

_____, _____ de _____ de 2026.

Firmado: _____

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Anexo V
- Una memoria de actuación justificativa, del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Anexo VI
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el Anexo VI y la documentación acreditativa del pago..
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones
- Resolución de la concesión o justificante de ingreso de las subvenciones, ayudas o ingresos, concedidas, en trámite o no resueltas a la fecha de la justificación.
- Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y no tener deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón, en el caso que no hubiese autorizado previamente la consulta de los datos en la solicitud, deberá aportar dicha documentación en el momento de la justificación.

Otra documentación:

- Grabación del estreno o en su defecto grabación del ensayo general con la obra terminada (y fotografías del proceso), **tanto en MEMORIA USB** (a entregar en el registro general de DPZ antes del 6 de noviembre de 2026 a las 14 h) **como en un ENLACE PARA SU DESCARGA.**



AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE ARTES ESCÉNICAS 2026

ANEXO VI: Relación clasificada de los documentos acreditativos de los gastos

NOMBRE PROYECTO:

IMPORTE AYUDA CONCEDIDA:

Nº Orden	Fecha Fra.	Nº Fra.	Emisor	Concepto Factura	Importe	Fecha Pago	Forma Pago	%	Gasto Imputable
1									0,00
2									0,00
3									0,00
4									0,00
5									0,00
6									0,00
7									0,00
8									0,00
9									0,00
10									0,00
11									0,00
12									0,00
13									0,00
14									0,00
TOTALES			TOTAL		0,00				0,00

D/Dª _____ en representación de la entidad, CERTIFICO que los justificantes acreditados adjuntos corresponden a la aplicación de los fondos concedidos.

SUMA DE LOS GASTOS DIRECTOS DEL PROYECTO:
 PORCENTAJE DE LOS GASTOS DIRECTOS DEL PROYECTO:
 SUMA DE LOS GASTOS INDIRECTOS DEL PROYECTO:
 PORCENTAJE DE LOS GASTOS INDIRECTOS DEL PROYECTO:

COSTE TOTAL PROYECTO:

En a de de 2026
 FIRMA



ANEXO VII

**CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS
DE ARTES ESCÉNICAS 2026**

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN

Que habiéndose convocado ayudas para Producción Audiovisual, año 2026, y siéndole concedida una subvención por importe de _____ en la Modalidad _____ para la realización del _____ proyecto audiovisual _____ declara que:

De conformidad con el artículo 29.7 LGS, modificado por la DF 1ª de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, en relación a la subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios, en ningún caso se han concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

_____, _____ de _____ de 2026

Firmado: _____

